República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00030-00.

Toda vez que, para la fecha que nos alcanza, el gestor judicial de la organización accionante se ha abstenido de atender la exhortación de que trata el auto calendado a 10 de agosto del año en curso, la Judicatura **requiere nuevamente** al aducido abogado en aras de que allegue el documento por medio del cual se otorgue la facultad para recibir, como requisito para tramitar la buscada culminación del emprendido derrotero adjetivo.

Con ese propósito, se otorga el lapso de **3 días**, computados a partir del noticiamiento de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE AGOSTO DE 2021
SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ab83b671481c7d062f47bba2bfb8e3045b1aaeb2d355568c9276be1f242d5d0
Documento generado en 19/08/2021 10:42:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica